

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *L. y de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de instrucción de Reinosa, de los cuales resulta:

Qu concedido el aprovechamiento de cuarenta carros de leña para el consumo de los hogares á los vecinos del pueblo de Alién del Hoyo, Ayuntamiento de Valderredible, en el monte de Hiedo y Trapia, según el plan de aprovechamiento forestal del presente año, se verificó dicho aprovechamiento, y al levantar el acta de verificación en 11 de Febrero último por el Capataz de cultivos de la octava comarca, acompañado de los Comisionados nombrados por el Ayuntamiento y del concesionario, en representación del referido pueblo de Alién del Hoyo, resultó que las operaciones de aprovechamiento se hicieron cometiendo los daños y extralimitaciones siguientes: cortados y sustraídos dentro del radio de aprovechamiento, 140 pies de roble, que a juzgar por sus tocotes maderables, median 60 de ellos á 10 decímetros de circunferencia, y otros 10 á ocho decímetros cada uno; dos árboles cortados por el Alcalde de barrio, y vendidos por el pueblo, ó sea el comunero del monte que median 20 decímetros de circunferencia y otro un metro 50 centímetros, también de circunferencia, cortado abusivamente por el mismo Alcalde, y de los cuales existían 21 travesas en una finca particular,

que quedaron embargadas ante el mismo Alcalde de barrio:

Que el Ingeniero Jefe de Montes, con vista del acta de verificación, y del informe del Ingeniero de la segunda sección, dirigió una comunicación al Gobernador civil de la provincia, en la que, después de exponer que el valor de los productos forestales indebidamente aprovechados, y el daño causado en el monte no llegaban á 2 500 pesetas, proponía se corrigiese este hecho gubernativamente, en conformidad á las disposiciones que rigen en la materia:

Que en 15 de Febrero del presente año, el sargento de la Guardia civil del puesto de Polientes dirigió un oficio al Juzgado de instrucción denunciando los hechos que quedan relatados, y que se hacen constar en el acta de verificación de que queda hecho mérito; y en su consecuencia, el referido Juzgado procedió á instruir las oportunas diligencias criminales:

Que en tal estado las cosas, varios vecinos de Alién del Hoyo acudieron al Gobernador de la provincia para que suscitara el Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que si se habían cometido excesos en el aprovechamiento, la Administración, que fué quien hizo la concesión, era la única que podía decidir por lo pronto hasta donde llegaba lo legal y donde comenzaba el abuso; en que las cortas y extracciones que procedían de un aprovechamiento autorizado, no revisten los caracteres de una sustracción fraudulenta, ó sea delito de hurto, y, en su consecuencia, la apreciación y castigo, cuando, como en el presente caso, el valor de los productos y el de los daños no excedan de 2 500 pesetas, estaba reservado á la Administración, que era la que había de decidir si el hecho constituía un delito ó una simple falta reglamentaria:

Que sustanciado el conflicto, el Juez, sin citar para la vista pública de este incidente, y sin que se hubiera celebrado la misma, dictó auto declarándose competente, alegando para ello

las razones que estimó pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día

Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que al sustanciar el presente conflicto, el Juez dejó de citar al Ministerio fiscal para la vista del artículo de competencia, y sin que tampoco tuviera lugar dicho acto, dictó auto declarándose competente.

2.º Que la omisión del requisito antes expresado constituye un vicio sustancial en la tramitación del incidente, que impide, por ahora, la resolución del conflicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla; y lo acordado

Dado en San Sebastian á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

(Gaceta del 12 de Octubre).

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

Circular núm. 243.

De conformidad con lo establecido en el art. 26 del reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19

de Octubre de 1889, se hace público que con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el Alcalde de Tudanca alzándose de la providencia de este Gobierno, por la que se le impuso la multa de 250 pesetas por no haber remitido varias cuentas municipales de aquel Ayuntamiento

Santander 6 de Noviembre 1890.

El Gobernador interino,
José Díaz de la Pedraja.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular número 247.

El día 19 del corriente, hora de los diez de su mañana y bajo el tipo de 600 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Valdániga y ante la presidencia de su Alcalde, 30 hayas del monte Caviedes y Canal de San Antonio, del pueblo de Caviedes, y á las diez y media de la mañana del mismo día se enajenarán 150 robles del monte Caviña y Canal del Toro, del pueblo de Labarces, tasados en 2 135 pesetas, y cuyos productos fueron consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en aquellos montes.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el puego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 6 de Noviembre de 1890.

El Gobernador interino,
José Díaz de la Pedraja.

Circular núm. 248.

El día 19 del corriente, hora de los diez y media de su mañana, y bajo el tipo de 385 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Ruente y ante la presidencia de su Alcalde, 25 hayas del monte Rio de los Valos del pueblo de Uceda, y á las once de la mañana del mismo día, se enajenarán bajo el

tipo de 3030 pesetas, cien robles de igual monte que las anteriores, y cuyos productos fueron consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en aquel monte.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 6 de Noviembre de 1890.

El Gobernador interino,

José Diaz de la Pedraja.

Circular núm. 249.

El día 19 del corriente á las once y media de su mañana, se celebrará una segunda subasta doble y simultánea en el Ayuntamiento de Ruente y este Gobierno de provincia para la enajenación de 400 robles del monte Rio de los Vados, perteneciente á los pueblos de Ucieda y Ruente de aquel Ayuntamiento, procedentes del plan vigente y están tasados en 12 420 pesetas.

Las proposiciones que se hagan habrán de atemperarse en un todo al modelo inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 89, de fecha 16 de Octubre último, siendo de cuenta del rematante los gastos de insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Santander 6 de Noviembre de 1890.

El Gobernador interino,

José Diaz de la Pedraja.

Circular número 254.

El día 18 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de cien pesetas de su tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Corvera y ante la Presidencia de su Alcalde, 12 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Rodil del pueblo de Oatuneda y á las diez y media de la mañana del mismo día, bajo el tipo de noventa pesetas; se enajenarán diez robles del monte Señada

del pueblo de Prases, de aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 7 de Noviembre de 1890

El Gobernador interino,

José Diaz de la Pedraja.

Circular número 255.

El día 18 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 85 pesetas de su tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo y ante la Presidencia de su Alcalde, doce hayas consignadas en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Lobada, del pueblo de Bedoya, de aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 7 de Noviembre de 1890.

El Gobernador interino.

José Diaz de la Pedraja.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 30 de Noviembre de 1886 se pública á continuacion el estado demostrativo de la inversion dada al libramiento de cuatro mil trescientas setenta y un pesetas, noventa y tres céntimos, expedido por la ordenacion de pagos del Ministerio de Fomento para satisfacer la subvencion concedida por el Estado á las escuelas incompletas y de temporada de esta provincia

Santander Noviembre 6 de 1890 —

El Gobernador interino presidente, José Diaz de la Pedraja.—El Secretario, Miguel Gutierrez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Año económico de 1889-90

Primer trimestre.

ESTADO expresivo de la inversion dada al libramiento de cuatro mil trescientas setenta y un pesetas noventa y tres céntimos, expedido por la ordenacion de pagos, por obligaciones del Ministerio de Fomento en virtud de la subvencion concedida por Real orden de 19 de Marzo de 1885 y 1° de Enero de 1889 para complemento de sueldo á Maestros y Maestras de escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	Importe recibido por cada uno de ellos.	
		Ptas.	Cts.
Rascon	Agustin Lavin Lombera	37	80
Bostonizo	José Ruiz Vela	37	80
San Vicente y Los Llares	Ramon Diez Teran	37	80
Adal	Luisa Camino	43	20
Fujayo	Cándido Perez Herran	37	80
Torices	Bernabé Gomez	37	80
Piasca	Pedro Hoyal	37	80
Frama	Marcelino Bustamante	37	80

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS	Importe recibido por cada uno de ellos.	
		Ptas.	Cts.
Bustablado	Socorro Gonzalez	37	80
Pembes	Cecilia Gonzalez	56	70
Argüevanes	Gregorio Peña Fernandez	60	40
Irces	Juliana Beascochea	35	72
Cohicillos	Hilario de los Toyos	37	80
Cólio	Isaac Lumbraña y Cicero	44	10
Pendes	Vicente Rodriguez	44	10
Cabañes	Manuel Meruelo	44	10
Collado	Fernando Gonzalez Quijano	50	40
Quintana	Rufino Rueda	44	10
Corvera	Luisa Ascension de Echevarría	23	80
Fresno	Arturo Hernandez Soba	63	»
Nestares	María Martinez Ibañez	63	»
Fontecha	Simon Aragon Patomero	63	»
Requejo	María Dolores Sanchez del Campo	21	»
Idem	Celestino Teraya	32	90
Cañeda	Julian Melendez	63	»
Orna	Calixto Rodriguez	63	»
Aldueso	Francisco Morante	63	»
Bolmir	Emilia Garcia	63	»
Aradillos	Di go Macho	63	»
Praves	Hipólito Toca	31	92
Izara	Pedro Lavid Jorria	37	80
Argüeso y Serna	Francisco Patomino	42	30
Proaño y Ormas	José Gallo Diaz	37	80
Villar	Cárlos Lemañr	63	»
Cades	Felipe Diaz Gonzalez	50	40
Santa Cruz	Lúcas Gomez	54	90
Santa Olalla	Mercedes Fernandez Cueto	44	10
Avellanedo	Santos Gomez	53	10
Lomeña	Esteban Rodriguez	68	40
Valdeprado y Cueva	Leonarda Martinez Gallo	3	04
Idem	Primitivo José del Peon	35	32
Barreda	Victoriano Fuente	68	40
Caloca	Juan Vejo Fuente	9	12
Idem	Juan Vejo Fuente	41	04
Lerones	Pedro Gonzalez Calvo	56	70
Sta. Eulalia, Salcedo y Cotillo	Cárlos Morante y Perez	63	»
Uznayo	Gabriel Casares del Rio	50	40
San Sebastian	Luisa Gutierrez Merino	44	73
Barcelada	Agustin Martinez Conde	86	40
Vega los Bades	Fernando Gutierrez	86	40
Aldano	Bernardo Martinez Conde	86	40
Barrio de Arriba	Mateo Alonso Garcia	62	10
Idem de Abajo	Justa Cano Oejo	62	10
Esles	Simon Martinez Conde	63	»
Rioseco	Luisa Ascension Echevarría	9	24
Somballe	Simon Ceballos	37	80
Pisueña	Juan Sanz	63	»
Campillo	Francisca Bustamante	13	30
Idem	Juan Pellon Diego	15	40
Herada	Victoriano Muñoz	63	»
Santayana	Francisco Sainz de la Maza	63	»
Bárcena	Francisco Marañon Ruiz	74	70
Sarceda	Manuel Ruiz Cosio	63	»
Revilla	Valentina Valdés	50	40
Aldea de Ebro	Francisca R. mirez Conde	54	»
Malataja	Eloy Fernandez	54	»
Reocin y Arcera	Ramon Gutierrez	54	»
Quintanilla y Puente	Benito Peña y Peña	74	70
Salcedo	Anastasio Gaura	50	40
Villamoñico	María Frómista	50	40
Espinosa y Santa María	María Ely ra Rojí	50	40
Quintanilla y Solano	María Gomez Castañeda	17	92
Idem	Luis Perez	32	48
Soto y Rucandio	Cármen Pellon	50	40
Reneio, Quintanilla y Rucandio	Segundo Ochoa	74	70
Ruijas y Bustillo	Balbino Diaz Iturbe	74	70
Reinosilla	Luis Garcia Estebanez	50	40
Olea	Pablo Garcia del Barrio	50	40
Pandillo	Márcos Sainz Cano	82	16
Gurueba	Mariano Castro Escalera	62	40
Idem	Francisco Pardal Heras	51	20
Dóbres	Alvaro Simon Rodriguez	63	»
Santivañez	Maximiliano Santiago	63	»
Tezanos	Andrés Callejo de la Fuente	63	»
Aloños	Angel Saro Ruiz	37	80
Nates	Cármen Movellan	7	98
Idem	José Fontecilla	1	68
Bueraa	Domingo Tabernilla	87	30
Carasa	María Fernandez Castañeda	44	08

Total importe del libramiento 4.371 93

Santander 6 de Noviembre de 1890.—El Gobernador interino Presidente, José Diaz de la Pedraja.—El Secretario, Miguel Gutierrez.— Es copia.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES

Provincia de Santander

Mes de Junio de 1890

Carretera de Ampuero á Adal

REPARACION DE ESCOLLERAS, PRETILOS Y AFIRMADOS SOBRE LA RIA DE CARASA

13.^a Relacion de los jornales de operarios, carros y demás gastos invertidos en dichas obras durante los dias 2 al 19 del expresado mes.

CLASES.	NOMBRES	JORNALES		IMPORTES	
		Número.	Precio. — Pesetas	Parciales. — Pesetas	TOTAL. — Pesetas.
Canteros.	{ Manuel Cañizo.	15 »	4 »	60 »	108 »
	{ Antonio Oejo.	12 »	4 »	48 »	
	{ Juan Ortiz Conde.	11 »	4 »	44 »	
Carreteros.	{ Felipe Humara	5 75	4 »	23 »	83 »
	{ Eusebio Diez.	2 »	4 »	8 »	
	{ Matías Ricondo.	2 »	4 »	8 »	
	{ José Gomez.	3 »	2 50	7 50	374 37
	{ Ambrosio Ajuria	2 »	2 50	5 »	
	{ Ricardo Abascal	15 »	2 50	37 50	
	{ Luciano Vega	15 »	2 50	37 50	
	{ Eulogio Escajadillo	14 »	2 50	35 »	
	{ Luis Cerecedo.	13 »	2 50	32 50	
Peones	{ Laureano Madrazo	12 »	2 50	30 »	
	{ Pedro Izaguirre.	15 »	2 50	37 50	
	{ Generoso Torre	12 »	2 50	30 »	
	{ Juan Haedo.	15 »	2 50	37 50	
	{ Pablo Lastra.	11 75	2 50	29 37	
	{ José San Roman	10 »	2 50	25 »	
	{ José Ortiz	15 »	2 »	30 »	
	{ Juan Rodríguez	15 »	0 75	11 25	
Camineros vigilantes	{ José Haedo.	15 »	0 50	7 50	26 25
	{ Joaquin Saez	15 »	0 50	7 50	
		Suman los jornales.			591 62

MATERIALES Y DEMAS GASTOS

Pagado á D. José Muhlarh por las tres carretillas que expresa su recibo número 1.	42 »	43 50
Idem al carretero Manuel García, por el transporte de dichas carretillas, segun recibo número 2	1 50	
Idem á D. Bernardo San Miguel, por una caja de dinamita, otra de pistones y su transporte á Tréto, segun recibo número 3.	48 38	
Idem á Saturnino Cavadas, por la piedra para albardillas de pretiles, segun recibo número 4	14 50	14 50
TOTAL.		698 »

Asciende la precedente relacion de los jornales de operarios, materiales y demás gastos causados en las citadas obras, durante los dias 2 al 19 de Junio, á la cantidad de seiscientos noventa y ocho pesetas, que con las 802 correspondientes á la anterior 12.^a relacion del mes de Mayo, suman las 1.500 pesetas expedidas en 1.^o de Mayo último, por libramiento número 397, para el pago de estos trabajos.

Santander 10 de Julio de 1890.

El Director encargado,

VÍCTOR ORTIZ VILLOTA.

La Comision provincial, en sesion de 11 del corriente acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la ley provincial, se publique la presente relacion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Santander 12 de Setiembre de 1890.

El Vice-presidente,

F. S. TRAPAGA Y ZORRILLA.

El Secretario,

JOSÉ CANO BENITEZ.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

AMPLIACION DEL EJERCICIO DE 1889-90.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER.

PRIMER TRIMESTRE DE 1890 A 1891.

CUENTA del primer trimestre del año económico arriba citado de 1889-91 que rinde el Depositario de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Plas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	33335	14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	40813	17
Cargo	77148	31
Data por pagos verificados en igual trimestre	39758	65
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	37389	66

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
1 Propios	46665	25	3109	47	49774	72
2 Montes	"	"	"	"	"	"
3 Impuestos	148367	46	8729	53	157156	99
4 Beneficencia	34659	68	5813	54	40473	22
5 Instruccion pública	"	"	"	"	"	"
6 Correccion pública	"	"	"	"	"	"
7 Extraordinarios	40283	77	1662	50	41945	27
8 Ampliacion	"	"	"	"	"	"
9 Resultas	44095	90	"	"	44095	90
10 Recursos á cubrir el déficit	125573	70	16180	90	141753	60
11 Reintegros	6212	65	"	"	6212	65
12 Cuenta de contribuciones	"	"	"	"	"	"
13 Id. de ensanche de poblacion	31257	47	5257	23	36514	70
Cargo	1547115	88	40813	17	1587929	05
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	173226	05	618	40	173844	45
2 Policia de seguridad	109832	95	"	"	109832	95
3 Policia urbana	95194	43	"	"	95194	43
4 Instruccion pública	45028	04	"	"	45028	04
5 Beneficencia	139087	48	125	"	139212	48
6 Obras públicas	95459	25	1973	50	97432	73
7 Correccion pública	7967	85	313	16	8281	01
8 Montes	"	"	"	"	"	"
9 Cargos	747806	35	36162	95	783969	30
10 Obras de nueva construccion	4000	"	"	"	45000	"
11 Imprevistos	37923	"	358	70	38281	70
12 Ampliacion	"	"	"	"	"	"
13 Resultas	"	"	"	"	"	"
14 Devoluciones	185	27	"	"	185	27
15 Cuenta de contribuciones	"	"	"	"	"	"
16 Id. de ensanche de poblacion	10070	07	207	24	10277	31
Data	1540780	74	39758	65	1580539	39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirá á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 30 de Septiembre de 1890.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

Santander 30 de Septiembre de 1890.—El Contador: Por ausencia, Ramon G. de Eguaras.—V.º B.—El Alcalde, Francisco J. Aparicio.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañón, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por los Recaudadores voluntarios de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Potes, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en el pueblo de Potes durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 11 de la citada instruccion de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 31 de Octubre de 1890.—Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Esles, de dicho Ayuntamiento, se halla en custodia, por haberla encontrado causando daños y abandonada en los predios de aquel pueblo, una vaca de las señas siguientes: De once á doce años de edad, color de avellana clara, astas atrentadas, la derecha deshojada y la oreja derecha un poco rasgada por la punta.

El que se crea su dueño acudirá al Alcalde de barrio del pueblo mencionado, dentro de los 15 dias despues de su insercion en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se procederá á su remate en pública subasta, para con su valor satisfacer los gastos y daños originados.

Santa María de Cayon 6 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Manuel de la Lastra.

DON MANUEL SAINZ PARDO, Secretario del Ayuntamiento de Santiarde de Toranzo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo se custodia un acta, cuyo contenido literal es el siguiente:

«En la sala Consistorial del Ayuntamiento de Santiarde de Toranzo á quince de Agosto de mil ochocientos noventa, reunidos en sesion extraordinaria los señores cuyos nombres se anotan al márgen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Pacheco y Rueda, la corporacion municipal, por unanimidad, y á propuesta del Sr. Pre-

sidente, considerando que son notables los servicios prestados al distrito por el activo, celoso y eminente hombre público y diputado á Cortes por esta circunscripcion don Emilio de Alvear y Pedraja el trabajar con tanto afán para que fuera aprobado el proyecto de ley, debido á su iniciativa, para que se encargase el Estado de las obras necesarias para el encauzamiento y defensa del rio Pas en este término y en el de Corvera, acordó declararle «Bienchor del municipio», y que se inscriba su nombre en el salon de sesiones del mismo para que jamás olviden los vecinos el agradecimiento que le deben; disponiendo al propio tiempo que pueda hacerse público este acuerdo, y que se comuniqué al señor Alvear por medio de copia certificada. En tal estado se da por terminado el acto, firmando los señores Concejales concurrentes, de lo que yo el Secretario certifico.—Fernando Pacheco.—J. Domingo G. de Rueda.—José María Castañeda.—Alejo Gomez.—Juan Martinez.—Vicente Gomez.—Anastasio Trueba.—Servando Fernandez.—Manuel Sainz Pardo, Secretario.»

Y para su remision al señor Gobernador civil de la provincia, por si tiene á bien ordenar su publicacion en el *Boletín oficial*, expido la presente, de orden del Sr. Alcalde y con su V.º B.º, en Santiarde de Toranzo á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Manuel Sainz Pardo.—V.º B.º.—El Alcalde, Fernando Pacheco.

Individuos cuyos nombres se indican al márgen.

Alcalde Presidente, don Fernando Pacheco Rueda.

Teniente 1.º de Alcalde, don José Domingo G. de Rueda.

Teniente 2.º de Alcalde, don Alejo Gomez Porras.

Regidores Síndicos, don Servando Fernandez Lopez y don José María Castañeda Rueda.

Concejales, don Anastasio Trueba Bustamante, don Vicente Gomez Quintana y don Juan Martinez Garcia.

Ayuntamiento de Piélagos.

Por haber sido hallado extraviado y causando daños en la mies comun del lugar de Renedo, el Alcalde de barrio del mismo ha puesto en custodia el dia 2 del corriente mes un novillo de las siguientes señas: edad dos y medio años próximamente, color avellana clara, astas blancas y abiertas.

Su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de daños y costos, dentro del plazo de ocho dias.

Piélagos 4 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Hilario Mazonra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas y corporaciones se encuentren en descubierto, tanto por suscripciones cuanto por insercion de anuncios, se sirvan saldar estos, pues de no hacerlo así, muy en breve se suspenderá el envío.

Imprenta de la Viuda de S. Alienza. Lope de Vega, 4.